

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266000174761



Bogotá D.C. 14-05-2026

Anónimo  
Dirección: No registra  
Teléfono: No registra  
Correo electrónico: marlyscastilla@gmail.com  
Bogotá

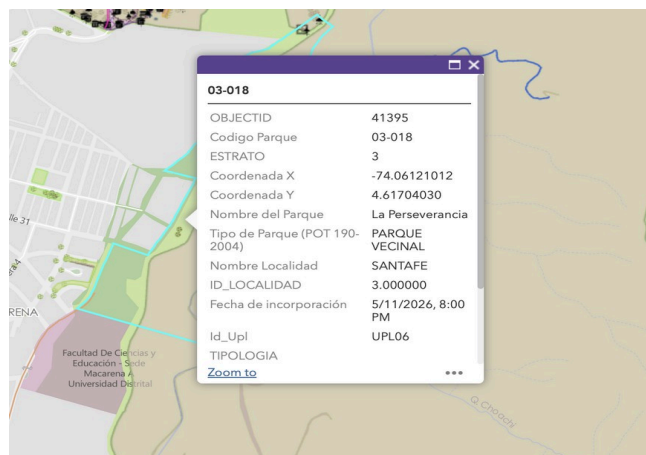
**Asunto:** Respuesta al Radicado IDRD 20262100227612 del 27 de abril de 2026

Respetado (a) ciudadano (a):

Cordial saludo, de acuerdo con la petición del asunto trasladada por la Alcaldía Local de Santa Fé con radicado No 20265320419241, mediante la cual manifestó:

***“(...) Solicitud de mantenimiento de la Cancha Fátima, barrio La Perseverancia (...)”***

En cuanto al asunto competencia de esta Subdirección y con la finalidad de brindar respuesta de fondo a su solicitud encuentra pertinente realizar la consulta en el Sistema de Información Geográfica (SIG); encontrando que el parque objeto de consulta se denomina “La Perseverancia” de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con Código IDRD 03- 018 ubicado entre la calle 33 y calle32 con carrera 1e y que pertenece al Sistema Distrital de Parques, como se puede visualizar en la siguiente imagen:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/> Sistema de Información Geográfico Geovisor IDRD

Individualizado el parque objeto de consulta y dando respuesta de fondo a su solicitud sea lo primero indicar que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte es la Entidad a cargo de la administración de los Parques de la Red Estructurante, los Parques de la Red de Proximidad, Áreas Complementarias para la Conservación: Parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal en suelo urbano; Áreas Complementarias para la Conservación - Parques de Borde: Parque de borde de Cerro Seco; ello de conformidad con el artículo 156 del Decreto 670 de 2025 "Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

Así como también tiene como misionalidad generar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física, la sostenibilidad de los parques y escenarios, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Acuerdo 4 de 1978 "Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD", que a saber contempla:

*2- Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud. (...)*

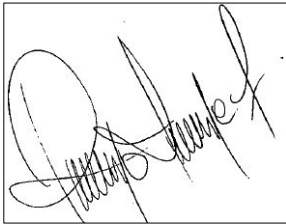
Teniendo en cuenta lo anterior y en lo referente a "**Solicitud de mantenimiento de la Cancha Fátima**", se indica que la dotación, intervención, mantenimiento y construcción en los parques de proximidad como lo es el parque referenciado, es competencia de las Alcaldías Locales, ello de conformidad con los lineamientos previstos en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019, por el cual se dictan normas relacionadas con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C., que a saber contempla:

**"ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldías Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...)**4. **Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. (...)**" (Negrilla fuera del texto),

Es importante aclarar que el rubro presupuestal para la construcción, mantenimiento o reparación de los parques de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), se encuentra a cargo del Fondo de Desarrollo Local con las Alcaldías Locales. En el caso en particular el parque de su interés se encuentra ubicado en la localidad de Santa Fé por ende el presente asunto es competencia de la Alcaldía Local de Santa Fé. En ese sentido, por medio de esta comunicación comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias la entidad referenciada de respuesta a lo requerido y se informe al peticionario.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente



**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE**  
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 archivo pdf

Copia: Alcaldía Local de Santa Fé - [alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co)

Elaboró: Cindy Paola Peña Moreno - Contratista Subdirección Técnica de Parques  
Julian Aristizabal – Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Cindy Paola Peña Moreno - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Revisó: Liliana Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique – Subdirector Técnico de Parques

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20265320419241

Fecha: 23-04-2026

**\*20265320419241\***

Bogotá, D.C.

(532)

Señores

**INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**

Calle 63 # 59A – 06

[idrdcorrespondencia@idrd.gov.co](mailto:idrdcorrespondencia@idrd.gov.co)

Ciudad

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Solicitud de mantenimiento de la Cancha Fátima, Carrera 1 Este No. 32-25, Barrio La Perseverancia.

**Referencia:** Radicados de ingreso Orfeo FDLSF No. ORFEO 20264601356692

Respetados Señores:

En el marco del principio de colaboración armónica entre las entidades públicas para el cumplimiento de los fines del Estado, y en atención a la solicitud del radicado por la peticionaria donde se indica: "(...) *Solicitud de mantenimiento de la Cancha Fátima, barrio La Perseverancia (...)*" (Sic)

En virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que establece el procedimiento para el traslado por competencia de solicitudes, considero que esta problemática requiere atención del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, dado que la intervención solicitada está enmarcada dentro de sus competencias.

Agradecemos remitir a esta Alcaldía Local copia del oficio respuesta al presente requerimiento, refiriendo radicado Orfeo No. 20264601356692, al correo electrónico [cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co).

Cordialmente,

**DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ**

Alcalde Local de Santa Fe

[alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co)

Anexos: radicado 20264601356692 solicitud peticionaria

Proyectó: Erika Guerrero GI

Revisó: Hipatya Margarita Herrera -GI

Revisó: John Jairo Lopez- GI

Aprobó: Yojana Reyes – GG